

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem; —**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem. —Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTAÑESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. —Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores al Boletín Oficial de esta provincia que se hallan en descubierto de sus suscripciones, se servirán satisfacerlas antes de la conclusión del año económico que termina en 30 de Junio próximo. En el mismo término se servirán todos manifestar á esta Administración si continuará remitiéndoseles el Boletín; pues de no manifestarlo explícitamente, se cesará de remitir los ejemplares.

GOBIERNO DE LA

Provincia de Santander.

Circular número 118.

QUINTAS.

El señor Intendente militar del distrito de Burgos, con fecha 21 del mes anterior, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Los individuos que comprende la relacion adjunta no se han presentado en estas oficinas militares para percibir las cantidades que en ella se determinan, en concepto de gratificaciones de cumplidos, con arreglo á la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856; y como de no verificarlo antes de finalizar el mes de Junio próximo en que termina el ejercicio del presupuesto de 1865 á 1866 se anularán estos créditos y los interesados perderán el derecho á recibir las sumas detalladas, ruego á V. S. tenga la bondad de disponer que la espresada relacion adjunta se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, recomendando á los Alcaldes de los pueblos en que residan los interesados que les enteren de este aviso para evitarles el perjuicio consiguiente de no presentarse en estas oficinas militares á recibir las cuotas que les correspondan.»

PRESUPUESTO DE 1865-1866.

CAPITULO 40.

INTERVENCION MILITAR DE BURGOS.

Relacion nominal de los individuos que teniendo consignadas sus gratificaciones en las relaciones de pagos correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1863 á 64 no las percibieron en fin de Diciembre próximo pasado y han sido mandadas satisfacer por Real orden de 4 de Octubre último con aplicacion al espresado capítulo 40 del presupuesto vigente y se hallan en esta fecha pendientes de cobro.

Relaciones en que se comprenden.	Tesorerías donde se les consignó.	Tesorería donde se les transfirió.	Herediteros ó apoderados.	Escud. Mis.
Manuel Alvarez Madero.....	Agosto 1863.	» » » »	» » » »	200 »
Celedonio Fernandez Puente.....	Noviembre 1863.	» » » »	» » » »	200 »
Patricio Perez Allende.....	Enero 1864.	» » » »	» » » »	20 110
Antonio Diaz y Gonzalez.....	Junio 1864.	» » » »	» » » »	13 819
Burgos 26 de Abril de 1866.				Total.....
				433 929

TESORERIA DE SANTANDER.

recoger las cantidades que les corresponden, dando aviso á este Gobierno de haberlo así verificado.

Santander 15 de Mayo de 1866. — Escolástico de la Parra.

Circular número 119.

VIGILANCIA.

Siendo conveniente al mejor servicio público la formación de un nuevo padron de los habitantes en esta ciudad por los empleados del ramo de Vigilancia en la misma, se hace preciso que no se ponga á estos el menor obstáculo para el desempeño de su cometido, por parte de los pacíficos moradores de esta poblacion.

Tambien es de absoluta necesidad que por la inspeccion del indicado ramo se dé el debido cumplimiento á lo que dispone la real orden de 13 de Mayo de 1863, respecto al reglamento para la provision de cartillas que deben tener en su poder las personas que se dedican al servicio doméstico, y las obligaciones que incumben á estas y á los dueños de las casas en que dichas personas puedan estar sirviendo en la actualidad ó en lo sucesivo, para la admision y despedida de los criados de ambos sexos.

Santander 19 de Mayo de 1866. — Escolástico de la Parra.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil, y en propiedad de dicha seccion.

Hago saber: que D. Pedro Terán, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Milagro» de mineral carbon de piedra, al sitio que llaman las Aguanillas, término del lugar de Aldea de Ebro, Ayunta-

miento de los Carabeos, que linda al E. con el rio Ebro, al S. con terreno del mismo pueblo de Aldea, al O. con comunero de este y Carabeo, y al N. tambien con comunero de los mismos y sitio que llaman los Canales.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio de las Aguanillas, distante en direccion al E. de la iglesia del mencionado pueblo de Aldea sobre un cuarto de legua. Desde él se medirán en direccion N. 100 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion E. 150 metros fijándose la 2.ª; desde esta en direccion S. 300 metros fijándose la 3.ª; desde esta en direccion O. 500 metros para formar la primera pertenencia fijándose la 4.ª estaca; desde esta en direccion N. 300 metros fijándose la 5.ª estaca de dicha 1.ª pertenencia; desde esta en direccion O. para formar la 2.ª pertenencia 500 metros fijándose la 6.ª estaca; desde esta en direccion S. 300, donde tambien se fijará la 6.ª estaca; desde esta en direccion al E., hasta tocar con la 4.ª estaca de la 1.ª pertenencia, hay otros 500 metros, formando cada una de estas pertenencias un rectángulo de 500 metros de largo por 300 de ancho.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solucitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 19 de Mayo de 1866. — J. Balbino Barroso.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Ignorando esta Administracion el paradero de D. Ignacio Nieto, agente del ramo de subsidio, se suplica á los Sres. Alcaldes de la provincia que en cualquiera punto donde se encuentre se le prevenga su presentacion inmediatamente en esta capital.

Santander 22 de Mayo de 1866. — P. O., Casto G. Barrosa.

TESORERIA

DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Ilmo. Sr. Director general, Presidente de la Junta de la Deuda pública, con fecha 18 del actual me dice lo siguiente:

«En primero de Julio próximo vence un semestre de intereses de la Deuda pública, y con el objeto de que pueda saberse con la anticipación debida los fondos que la Dirección general del Tesoro deba consignar para dicha obligación en cada una de las Tesorerías de Hacienda pública, esta Dirección ha acordado que en el referido semestre se admitan por esa Dependencia los cupones que se presenten al cobro desde el 1.º al 30 de Junio próximo, con facturas arregladas en un todo á los modelos circulares en 15 de Junio de 1859, en el concepto de que, trascurrido dicho plazo, sus tenedores tendrán que acudir precisamente para su pago á las oficinas centrales de la Deuda.

Con arreglo á lo prevenido en Real orden de 20 de Junio de 1861 cuidará esa Tesorería, bajo su responsabilidad, de no admitir cupones sin que sus tenedores exhiban, al verificar su presentación, los títulos ó acciones á que correspondan y de que hubieren sido destacados, consignando dicha circunstancia en la carpeta que se remite á esta Dirección.

En tal concepto dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el Boletín Oficial de esa provincia, y que empiece la admisión de facturas y cupones el día 1.º del referido mes de Junio, remitiéndoles en seguida á esta Dirección para su examen, reconocimiento y demás operaciones consiguientes; en el concepto de que la última remesa ha de verificarse por el correo que salga de esa el 1.º de Julio, ó á lo mas el día 2, y serán devueltos los cupones que se remasen en las expediciones anteriores, como presentados fuera del plazo señalado al efecto.

Por último, cuidará V. S. de que al realizar los acreedores el importe de los intereses que les correspondan, siempre que sea ó esceda de 300 reales, unan al lado de la firma que estampen en el resumen que contienen las facturas en su última plana un sello de 50 céntimos, el cual deberán inutilizar por medio de su rúbrica; todo con arreglo al párrafo 6.º del art. 18 y art. 81 del Real decreto de 12 de Setiembre, y 49 y 51 de la Real instrucción de 10 de Noviembre de 1851.

Del recibo de esta comunicación se servirá V. S. darme el oportuno aviso, remitiendo en su día un ejemplar del Boletín Oficial en que tenga lugar la publicación que se previene.»

Lo que se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados, debiendo advertir que la admisión de referidos documentos tendrá lugar por esta Tesorería en los días fijados por la superioridad desde las diez de la mañana á una de la tarde.

Santander 23 de Mayo de 1866.—El Tesorero de H. P., Andrés Sánchez.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

REMATE DE FINCAS.

Por disposición del Sr. Gobernador

civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1835 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes.

Día 25 de Junio de 1866, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Pedro Mendiri y Lopez y Escribano don Hilario Laso de la Vega, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.—Segunda subasta.—Urbanas.—Menor cuantía.

Número 488 del inventario. Una casa en el pueblo de Nates, Ayuntamiento de Voto, partido judicial de Laredo, perteneciente á sus propios, ocupada hoy por la escuela, situada en el barrio de San Roman, mide 1,053 piés, igual á 81 metros 75 centímetros, constando de piso bajo con bodega y cuadra y piso principal á tejavana; linda á todos vientos con caminos públicos. Tasada en 150 escudos y capitalizada por la renta de 5 que le gradúan los peritos en 90, ó sean 900 reales, se remata en esta cantidad por no haber habido postor por la tasación en la subasta celebrada el 12 de Enero último.

Rústicas.—Menor cuantía.

Núm. 86 del inventario. Un monte arbolado de rebollar en el pueblo de Villaverde de Trucíos, Ayuntamiento del mismo nombre, partido de Castro-Urdiales, al sitio denominado de las Hormazas, cabida de 100 peonadas, equivalentes á 3 hectáreas 80 áreas y 4 centiáreas; linda por todos vientos con sieve ó monte bajo perteneciente al comun del pueblo. Consta de robles nuevos de los llamados reservas, y ha sido tasado en 1,333 escudos y 300 milésimas, y capitalizado por la renta de un escudo que consta en el inventario en 22 escudos 500 milésimas, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor por la tasación en el remate verificado el 11 de Enero último.

Núm. 87 del inventario. Otro arbolado de rebollar en dicho pueblo y sitio llamado los campos de la Magdalena, cabida 29 peonadas y 8 brazas, igual á una hectárea 8 áreas y 66 centiáreas, conteniendo robles pequeños en toda su totalidad; linda por todos vientos con sierra del comun de vecinos. Ha sido tasado en 420 escudos y capitalizado por un escudo 500 milésimas que le gradúan los peritos en 33 escudos 750 milésimas, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor por la tasación en el remate celebrado el 11 de Enero último.

Núm. 91 del inventario. Un terreno arbolado en el lugar de Sámano, del Ayuntamiento del mismo nombre, al sitio denominado del Rebollaruco, cabida 1,507 brazas, igual á 57 áreas 32 centiáreas; linda al N. y O. con terreno comun, S. con el rio, y E. con aceña de Bantabla, conteniendo 35 rebollas. Ha sido capitalizado por la renta de 6 escudos que consta en el inventario en 153, y tasado en 60, ó sean 600 reales, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor por la capitalización en el remate celebrado el 11 de Enero último.

Núm. 172 del inventario. Una yesera en la villa de Colindres, Ayuntamiento del mismo nombre, partido de Laredo, al sitio denominado de la Fuente, mide 3 carros y medio, ó sean 7 áreas 12 centiáreas, partiéndose de E. á O. desde la carretera que

se halla junto á la fuente, hasta el camino carretero que va á Biar, formando un triángulo, cuyo vértice se halla en la union de los dos caminos, carreteras que van á Biar y á la fuente, viniendo del barrio de Cortinas.

Esta yesera ofrece algunas dificultades para su explotación, por hallarse enclavada entre dos caminos públicos, que al principiarse los trabajos se condenarían ambos viniéndose el terreno abajo, y peligrando los predios particulares. Ha sido capitalizada por la renta de 4 escudos que consta en el inventario en 90, y tasada en 60, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor por la capitalización en la subasta celebrada el 11 de Enero último.

Núm. 875 del inventario. Un prado en el pueblo de Sangas, del Ayuntamiento de Soba, partido de Ramales, al sitio de las Conejeras, cabida de 2 y medio carros, ó sean 3 áreas 66 centiáreas; linda al N. y O. D. Gaspar Corral, E. egido comun y S. doña María Martínez. Tasado en 16 escudos, y capitalizado por la renta de 600 milésimas que consta en el inventario en 13 escudos y 500 milésimas, ó sean 135 rs., y se remata en esta cantidad por no haber habido postor por la tasación en el remate celebrado el 11 de Enero último.

Núm. 877 del inventario. Un terreno erial en el lugar de Suesa, Ayuntamiento de Rivamontán al Mar, al sitio de la Regata de Heñera, cabida 12 carros, igual á 21 áreas 45 centiáreas; linda al E. molino arruinado de D. Lorenzo de la Torriente y terreno de D. Benito Casuso, O. y N. sierra comun y S. con una regata. Ha sido tasado en 15 escudos y capitalizado por la renta de 500 milésimas que le gradúan los peritos en 11 escudos 250 milésimas, ó sean 112 rs. 50 céntimos, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor por la tasación en el remate celebrado el 11 de Enero último.

Primera subasta.—Rústicas.—Menor cuantía.—Propios.

Núm. 899 del inventario. Un solar destinado á edificar, conocido por el número 2.º letra B, en la villa de Laredo, Ayuntamiento y partido judicial del mismo nombre, al sitio del arenal contiguo á la Alameda, su cabida 30,000 piés superficiales, equivalentes á 2,330 metros cuadrados; linda al N. y O. con el arenal y playa, al E. Alameda y S. arenal y Alameda. Entre este solar y el de don José María Orense, ó sea el 1.º del croquis, quedará una calle de 60 piés de ancha. No produce renta alguna y se remata por 582 escudos 500 milésimas, ó sean 5,825 rs. en que fué tasado.

Núm. 900 del inventario. Otro solar en la misma villa y sitio, número 3.º, letra C., medida de 30,000 piés ó sean 2,330 metros cuadrados; linda al N. y O. Arenal, E. Alameda y S. Arenal y Alameda. Entre este solar y el núm. 2.º se dejará una calle de 60 piés de ancho. No produce renta alguna y se remata por 750 escudos 260 milésimas, ó sean 7,502 rs. 60 céntimos en que fué tasado.

Núm. 901 del inventario. Otro solar en dicha villa y sitio, cabida 30,000 piés ó sean 2,330 metros cuadrados, tiene el núm. 4.º del plano, letra D., y linda por E. con Alameda y arenal que se prolonga hasta la calle denominada del Sol, N. y O. arenal y playa, y S. arenal y Alameda. Entre este solar y el del núm. 3.º quedará otra calle de 60 piés de ancho. No produce renta al-

guna y se remata por 888 escudos, ó sean 8,880 rs. en que fué tasado.

Núm. 902 del inventario. Un terreno destinado á edificar en el pueblo de Quintanamanil, Ayuntamiento de Campó de Yuso, partido de Reinosa, al sitio del campo de la Iglesia; mide 4,200 piés, ó sean 91 metros cuadrados, y linda al S. con casa de D. Ramon Gutierrez, E. carretera y O. y N. egidos. Tasado en 6 escudos 300 milésimas, y capitalizado por la renta de 900 milésimas que consta en el inventario en 20 escudos 250 milésimas, ó sean 302 reales 50 céntimos por los que se remata.

Núm. 903 del inventario. Otro terreno en dicho pueblo y sitio, cabida 1,500 piés, equivalentes á 36 metros cuadrados; linda por todos vientos con egidos. Tasado en 7 escudos y 200 milésimas, y capitalizado por la renta de 900 milésimas que le gradúan los peritos en 20 escudos 250 milésimas, ó sean 202 reales 50 céntimos, por los que se remata.

Bienes del Estado.—Clero.—Segunda subasta.

Número 1326 del inventario y el mismo del de permutación.

Un prado en Colio, Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo, partido de Potes, perteneciente á Nuestra Señora del Rosario de dicho pueblo, al sitio de Talcayo, cabida dos quintos de un carro de yerba, ó sean 12 áreas 67 centiáreas; linda al E. D. Francisco Roiz, S. D. Toribio de Hoyos, O. herederos de D. Miguel de Lamadrid y N. D. Domingo de Celis; produce 7 escudos por los que se ha capitalizado en 158 escudos 500 milésimas; y como no tuviera postor en la primera subasta celebrada el 18 de Diciembre último, se rebaja la sexta parte, resultando que sale á subasta por 132 escudos 084 milésimas, ó sean 1,320 reales 84 céntimos.

Bienes del Estado.—Primera subasta.—Rústicas.—Menor cuantía.

Número 106 del inventario. Un terreno erial en el lugar de Onton, Ayuntamiento de Sámano, partido de Castro-Urdiales, al sitio de Montanero, mide 374 brazas, equivalentes á 14 áreas 23 centiáreas; linda al N. con D. Francisco Echeguren, S. don Basilio Garmendia, E. con regato y O. camino real; contiene 14 rebollas y maleza, y ha sido capitalizado por la renta de 800 milésimas que le gradúan los peritos en 18 escudos, y tasado en 33 escudos, ó sean 330 rs., por los que se remata.

Un terreno en el lugar de Revilla, Ayuntamiento de Camargo, perteneciente al Estado, al sitio de Tarrío, su cabida 11 1/4 carros, ó sean 20 áreas y 12 centiáreas; linda al N. terreno de D. Remigio Dou, S. don Pedro Gutierrez, E. terreno que baña el mar y O. camino real. Este terreno debe servidumbre á los del Sr. Marqués de Balbuena y otros, desde el dicho camino real, por medio de 16 piés de anchura que se dejará entre él y el de D. Remigio Dou. No produce renta alguna y se remata por 45 escudos, ó sean 450 reales en que fué tasado.

Advertencias.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicaran al mejor postor, se pagará en la forma siguiente:

Las de propios en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al

de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en el artículo 13 de la ley de 11 de Julio de 1856.

Las del Estado se pagarán en veinte plazos iguales de á 5 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año, en cada uno para que en 19 quede cubierto todo su valor, segun dispone el artículo 19 de la ley citada de 11 de Julio de 1856.

A los que anticipen uno ó mas plazos en las fincas de propios se les abonará á razón del 5 por 100 anual, y á los de las del Estado tan solo el 3 por 100.

3.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

4.ª El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido despues de su tasacion las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias despues de la toma de posesion.

La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del importé del primer plazo

del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

5.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

6.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Real Instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de seis meses, inmediatamente posteriores al de la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citando de eviccion á la Hacienda.

7.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

8.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Castro-Urdiales, Laredo, Ramales, Potes y Reinosa de las fincas que radican en sus respectivos partidos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las respectivas fincas

Santander 23 de Mayo de 1866.—Mariano Garcés.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Torrelavega.

En el pueblo de Lobio, de este Ayuntamiento, se halla prendada y puesta en custodia desde el dia 28 de Abril último, por haberla cogido causando daños en la mies comun, una novilla como de tres á cuatro años de edad, colorada, abierta de gamas, con un sacabocado en la oreja izquierda y trae un campano pequeño.

Lo que se anuncia al público previniendo que de no presentarse dueño conocido en su reclamacion dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se procederá á su remate en pública licitacion para que no se disminuya el corto valor de la res que se reseña.

Torrelavega 2 de Mayo de 1866.—Agustin Martinez.

Ayuntamiento de Rionansa.

En el pueblo de Cosío, de este Ayuntamiento, se halla prendado y en custodia un caballo de las señas siguientes: color castaño, de siete cuartas de alzada próximamente, una estrella rasgada en la frente, calzado de la mano izquierda y del pié derecho, la cola cortada, un marco confuso en el cuarto izquierdo y se conoce por las rozaduras que tiene que ha sido de tiro de carruajes.

Rionansa 6 de Mayo de 1866.—Pedro Ramon de Lamadrid.

Ayuntamiento de Mazcuerras.

En el pueblo que da nombre á este Ayuntamiento se halla prendada y puesta en custodia por haberla encontrado causando daños en las mieses comunes el dia 26 de Abril último, una yegua herrada, color de castaña, de seis á seis y media cuartas de alzada, con un cercerrito pendiente de un collar de suela.

Lo que se anuncia en este periódico oficial con el fin de que llegue á conocimiento de su dueño.

Mazcuerras 5 de Mayo de 1866.—Manuel Velez.

Ayuntamiento de Seña.

En la villa de Seña se encuentran prendadas dos yeguas de las señas siguientes: edad desconocida, alzada como de seis cuartas, ambas mohinas, negras; tiene la una en el anca izquierda una R. y en el anca derecha una V. y una I., y la oreja derecha hendida; y la otra en el anca izquierda un marco. El que se crea ser su dueño se presente á recogerlas pagando sus daños y alimentos.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial para conocimiento de quien le interese.

Seña 8 de Mayo de 1866.—Manuel Albo.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

En el barrio de Santa Olalla, de este distrito municipal, se halla encerrado un caballo que en primeros del corriente se halló entre la yeguada de dicho barrio, y es de las señas siguientes: edad de cuatro años, color negro, calzado los cuatro piés, con una estrella en la frente, atusada reciente de las menudillas y orejas, como siete cuartas y cuatro pulgadas de alzada.

Quien se considere dueño se presentará á recogerle, abonando los daños y gastos causados, dentro de diez dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial, pues pasados se procederá á su venta pública.

San Miguel de Aguayo 8 de Mayo de 1866.—Manuel Fernandez de Quevedo.

Ayuntamiento de Enmedio.

Este Ayuntamiento ha señalado los domingos dia 27 del corriente, 3 y 7 del próximo Junio de los á cinco de sus tardes y siguientes para celebrar el remate á la venta libre de los derechos de las especies de consumo de este distrito para el año económico de 1866 á 1867, en las casas consistoriales del mismo para los efectos consiguientes.

Enmedio 14 de Mayo de 1866.—Pedro Seco Fontecha.

Ayuntamiento de Colindres.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion del 19 del corriente, acordó señalar para el primer remate de consumos á la venta esclusiva el domingo 27 del que rige y hora de las tres de la tarde, en la casa de Ayuntamiento, y el segundo para el primer domingo del próximo Junio, dia 3 y hora de las tres de su tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y en los actos del remate.

Colindres 18 de Mayo de 1866.—José de Arce.

Ayuntamiento de Penagos.

Autorizado este Ayuntamiento para subastar á la libre venta los derechos de consumo de vinos, aguardientes, aceites y jabon, y á la exclusiva los de carnes de vaca, buey y ternera que se espendan en las tabajerías y puestos establecidos del distrito municipal por lo tocante al año económico de 1866 al de 67, la corporacion que presido, en sesion extraordinaria de este dia, acordó señalar como primero y segundo los dias 27 del corriente y 5 del próximo Junio, y como tercero y último, en su caso, el 12 de dicho Junio, en la casa consistorial del Ayuntamiento y hora de dos á cinco de su tarde en cada uno y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y antes en la Secretaria del municipio para los que quieran enterarse de él.

Penagos y Mayo 17 de 1866.—Salustiano de la Hoz.

Ayuntamiento de Puente Viego.

En los dias 27 y 30 del corriente á las dos de su tarde en la casa consistorial, sita en Puente Viego, se procederá al remate en arriendo por la próxima temporada de los Baños termales de este pueblo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, y desde esta fecha en la Secretaria. Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Puente Viego y Mayo 18 de 1866.—Francisco Garrido.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

La corporacion que presido ha acordado sacar á pública subasta los derechos sobre las especies de consumos para el año de 1866 á 1867 á la venta esclusiva, segun está autori-

Distrito militar de Burgos. Mes de Abril de 1866.

ADMINISTRACION DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE SANTOÑA.

Relacion de las compras hechas en el espresado mes.

Dias	Pueblos.	Nombres de los vendedores.	Cantidades.	Valor de la unidad. Escds. mls.
Harina de 1.ª clase.				
7	Santander...	D. Eusebio Ponton.....	230 qts. métricos.	43'030
Harina de 2.ª				
7	Idem.....	El mismo.....	115 qts. métricos.	42'163
Harina de 3.ª				
7	Idem.....	El mismo.....	115 qts. métricos.	10'433
Cebada.				
28	Santoña.....	Leon Lopez.....	12 fanegas.....	3'090
Leña.				
17	Idem.....	Pablo Salvarrey.....	100 qts. métricos.	0'900

Santoña 30 de Abril de 1866.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leoncio Perez Garrido.—El Oficial Administrador, Eduardo R. Gil.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE SANTANDER.

Relacion general de las compras hechas por mí D. Adolfo Guerra en el presente mes, con intervencion del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

Dias	Pueblos.	Artículos.	Nombres de los vendedores.	Cantidades.	Precio. Eds. mls.
14	Santander.	Aceite...	D. Francisco Noriega	60 litros.....	0'500
14	Idem.....	Hilo.....	D.ª Felipa Pérez....	50 decágramos..	1'400
14	Idem.....	Lana.....	La misma.....	50 id.....	4'350
14	Idem.....	Escobas..	La misma.....	12.....	1'200
25	Idem.....	Yerba....	D. José de Llano....	3,400 kilógmos..	3'400

Santander 30 de Abril de 1866.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel de Balbuena.—El Administrador, Adolfo Guerra.

zada por la superioridad, en los dias 27 del corriente mes y 3 de Junio próximo, de doce á una de la tarde, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en el acto del remate, y antes en la Secretaría para conocimiento del público.
Rivamontan al Monte 10 de Mayo de 1866.—Juan del Peredo.

Anuncios particulares.

PÉRDIDA.

Desde Barreda á Novales se ha estraviado una vaca, color avellana clara, corva, con asta negra, preñada y pequeña, sin marca. Su dueño Antonio Barro gratificará á quien la presente en Heras de Trasmiera ó avise de su paradero.

Junta.

Se convoca á Junta, para el dia 28 del corriente, á los acreedores del finado D. Pedro Lopez Sanna; suplicándoles se sirvan asistir á las cinco de la tarde al salon del Tribunal de Comercio, á fin de tratar sobre lo que mas pueda convenir á los intereses de la quiebra, segun lo acordado por una gran parte de acreedores en la reunion habida á escitacion de los hijos del finado Lopez Sanna.

Remate voluntario de una fábrica de Harinas.

El 20 de Junio próximo, hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la escribanía de D. Ignacio Perez, calle de San Francisco, número 26, la subasta voluntaria de

Una fábrica de harinas titulada I. a Casualidad, con doce pares de piedras, maquinaria construida por Mr. Tonocillon, de París, almacenes y demás dependencias, situada en la villa de Torrelavega sobre el rio Besaya.

El precio y demás condiciones que sirven de tipo á la subasta se hallan de manifiesto en dicha escribanía para el que desee enterarse antes del acto ó en el momento de este.

Santander 22 de Mayo de 1866.—Por encargo de los dueños, Ignacio Perez.

SOCIEDAD MINERA

GLORIETA, RUIZ Y REVUELTA.

El presidente de esta sociedad colectiva, D. Inocente Ruiz, por el presente edicto cita, llama y emplaza al socio D. Leoncio Reyuelta para que en el término que la ley le concede comparezca á verificar el pago de los dividendos ó cánones que es en deber á la Sociedad; en la inteligencia que si no compareciese á realizar el pago en el término de quince dias que marca el artículo 21 de la ley de sociedades, le pararán los perjuicios que en el citado artículo 21 se previenen.

Santander 24 de Mayo de 1866.—P. O., Manuel Minguéz.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañía número 5, cuarto bajo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Seccion de Fomento.—Comercio.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se espresan en el mes de la fecha.

REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.

PUEBLOS.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.																
	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.		PAJA.		GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.										
	Trigo. Fanega.	Cebada. Fanega.	Centeno. Fanega.	Maiz. Fanega.	Garbanzos. Arroba.	Arroz. Arroba.	Aceite. Arroba.	Vino. Arroba.	Aguardiente. Arroba.	Carnero. Libra.	Vaca. Libra.	Tecino. Arroba.	De trigo de cebada. Arroba.	Trigo. Hectóli-tro.	Cebada. Hectóli-tro.	Centeno. Hectóli-tro.	Maiz. Hectóli-tro.	Garbanzos. Kilógramo.	Arroz. Kilógramo.	Aceite. Litro.	Vino. Litro.	Aguardiente. Litro.	Carnero. Kilógramo.	Vaca. Kilógramo.	Tecino. Kilógramo.	De trigo de cebada. Kilógramo.	
Santander	2,900	4,400	3,200	4,800	2,800	4,400	6,600	2,400	3,200	0,188	0,329	0,500	0,500	4,864	7,207	9,569	3,765	0,444	0,590	0,522	0,148	0,198	0,365	0,365	0,714	0,714	0,045
Cabuérniga	4,400	4,000	3,200	4,800	3,600	3,000	7,000	3,600	4,400	0,167	0,325	0,500	0,500	7,207	7,207	9,569	3,765	0,515	0,261	0,357	0,293	0,273	0,365	0,365	1,141	1,141	0,045
Castro-Urdiales	3,200	3,200	3,200	3,000	3,000	3,000	6,000	2,800	4,600	0,180	0,500	0,500	0,500	9,569	3,765	9,569	3,765	0,455	0,261	0,477	0,174	0,285	0,365	0,365	0,652	0,652	0,045
Entrambasaguas	4,800	4,800	4,800	4,800	4,400	2,800	6,300	2,100	3,800	0,142	0,318	0,500	0,500	8,649	5,045	8,649	5,045	0,585	0,245	0,477	0,150	0,255	0,365	0,365	0,975	0,975	0,045
Laredo	4,100	4,400	3,000	4,400	2,200	4,400	7,000	2,400	4,000	0,260	0,448	0,500	0,500	7,587	5,405	7,587	5,405	0,191	0,382	0,557	0,148	0,247	0,365	0,365	0,454	0,454	0,045
Potes	4,400	4,400	3,000	4,400	3,000	2,800	6,000	2,600	4,400	0,160	0,200	0,500	0,500	7,929	5,405	7,929	5,405	0,455	0,245	0,477	0,161	0,273	0,365	0,365	0,869	0,869	0,017
Ramales	4,200	3,000	3,000	3,200	3,000	2,800	6,000	1,700	4,200	0,230	0,400	0,250	0,200	6,126	4,524	6,126	4,524	0,278	0,245	0,325	0,105	0,260	0,365	0,365	0,978	0,978	0,017
Reinosa	3,400	2,400	2,700	3,200	3,200	2,800	6,600	1,700	4,200	0,188	0,450	0,375	0,200	7,587	4,524	7,587	4,524	0,455	0,261	0,541	0,186	0,273	0,365	0,365	1,087	1,087	0,045
San Vicente de la Barquera	4,100	2,500	3,000	3,200	3,500	2,800	6,000	2,000	4,400	0,200	0,500	0,500	0,500	7,587	4,504	7,587	4,504	0,304	0,245	0,477	0,125	0,247	0,365	0,365	0,869	0,869	0,045
Torrelavega	4,700	3,200	4,200	4,400	4,400	3,500	7,000	2,800	4,600	0,142	0,400	0,500	0,500	8,168	5,765	8,168	5,765	0,383	0,261	0,557	0,174	0,285	0,365	0,365	0,869	0,869	0,045
Villacarriedo	4,566	3,000	2,850	3,500	4,080	3,040	6,500	2,540	4,160	0,201	0,388	0,446	0,266	7,866	5,405	7,866	5,405	0,354	0,264	0,517	0,137	0,237	0,365	0,365	0,845	0,845	0,025
Precio medio en toda la provincia.																											

Santander 30 de Abril de 1866.—El Jefe de la seccion, J. Balbino Barroso.